



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 23 ABR 1997

VISTO, el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y esta Dirección Nacional el 26 de agosto de 1993 por el cual se instrumenta un sistema de recaudación del Impuesto a los Automotores a cargo de los Encargados de los Registros Seccionales de la Provincia de Corrientes, mediante el uso de los Formularios 13 y 13A; la adhesión de la Municipalidad de Paso de la Patria mediante Ordenanza N° 3/97; las modificaciones de fecha 30 de abril de 1997 y lo dispuesto por Disposición D.N.N° 745 del 8 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO

Que es necesario poner en vigencia el citado Convenio y sus modificaciones en los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Corrientes, Provincia del mismo nombre.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 2 inc. c del Decreto 335/88.

Por ello:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º El Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre el Gobierno de la



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Provincia de Corrientes con fecha 26 de agosto de 1993 y su modificación suscripta con fecha 30 de abril de 1993 con la Municipalidad de Paso de la Patria, comenzará a implementarse en los Registros Seccionales ubicados en la Ciudad de Corrientes a partir del 5 de mayo de 1997.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y archívese.

DISPOSICION D.N.Nº 389

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios